

Ciudad de México, a 20 de abril de 2016.

Versión Estenográfica de la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la sala del Pleno del Instituto.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Buenas tardes, bienvenidos a la X Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto; solicito a la Secretaria que verifique si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Sí Presidente, buenas tardes.

Le informo que con la presencia de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Fromow, el Comisionado Cuevas, la Comisionada Estavillo y el Comisionado Presidente, tenemos quórum legal para dar inicio a la Sesión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Antes de someter a su probación el Orden del Día, le doy la palabra al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente, Comisionados.

Queremos solicitar respetuosamente a este Pleno la inclusión de la Resolución mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones da cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, al resolver el Amparo en revisión 69/2015, ello en virtud de que se cuenta con un plazo breve otorgado por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en materia administrativa en la Ciudad de México, para dar cumplimiento a la ejecutoria de mérito.

De hecho, es preciso comentarles, Comisionado, que se solicitó prórroga para el cumplimiento de la ejecutoria, y si bien se nos concedió, el plazo vence el próximo 22 de abril, por eso solicitamos la inclusión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Javier.

El asunto ha sido circulado con la debida anticipación a su consideración, y en tal virtud someto a su aprobación el Orden del Día con la inclusión de ese asunto, que requiere la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias, pasamos entonces al primer asunto, listado bajo el numeral III.1, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto autoriza la enajenación y suscripción de acciones de la empresa GSAT COMUNICACIONES S.A. de C.V., concesionaria para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones a nivel nacional, para cuya presentación le doy la palabra a la licenciada Fernanda Arciniega, Directora General de Concesiones de Telecomunicaciones en la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales: Muchas gracias señor Presidente. Buenas tardes señores Comisionados.

Como usted señaló, me toca exponer el punto, el primer punto del Orden del Día, que se trata de una enajenación y suscripción de acciones presentada por la concesionaria GSAT COMUNICACIONES S.A. de C.V.; este concesionario ostenta un título de concesión de red pública de telecomunicaciones que lo habilita para prestar servicios de conducción de señales a redes públicas de telecomunicaciones, a redes privadas y a proveedores de servicios de valor agregado.

El pasado mes de febrero, el 24 de febrero y el 18 de marzo, el concesionario presentó solicitud para enajenar y suscribir una serie de acciones que compone su capital social, casi el 100 por ciento de su capital social, y el aumento también de la suscripción correspondiente a acciones.

Quiero señalar que el plazo para resolver a partir de que se recibió la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes vence el próximo 25 de abril, y es por eso que hemos solicitado incluirlo en esta Orden del Día.

Como ustedes saben y conocen el proyecto, cuenta con la opinión técnica favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la opinión también en sentido favorable de la Unidad de Competencia Económica, por

lo que el proyecto propone autorizar a la solicitante, a GSAT COMUNICACIONES, llevar a cabo la suscripción y enajenación de acciones, y también otorgar para ello un plazo de 60 días naturales para que presente copia certificada del instrumento donde conste que se llevó a cabo la enajenación y suscripción de acciones; concluido dicho plazo sin que se hubiere presentado lo requerido por el Pleno de este Instituto, el concesionario deberá presentar una nueva autorización.

Es cuanto señor Presidente, estoy a sus órdenes para cualquier aclaración.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Fernanda.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Solamente para manifestarme a favor del proyecto, que atinadamente motiva y fundamenta estas dos operaciones de enajenación y suscripción de acciones, y que motiva que cumplen con lo previsto en el artículo 112; también cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Competencia Económica y, por tanto, creo que se surten los supuestos normativos para poder autorizar, no objetar estas operaciones dentro del plazo que señala la ley para ello.

Gracias Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada.

También quisiera pronunciarme a favor del proyecto, considero que cumple con lo dispuesto por la ley a cabalidad, se encuentra debidamente fundado y motivado y, por tanto, procede la autorización de la enajenación, sujeta – como ya se había dicho- a que se cumpla con lo que ha referido la propia Unidad.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.1. Quienes estén por la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, en los términos presentados, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.2, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto da cumplimiento a la Ejecutoria de la acción de Amparo número 1665/2015 radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República, para cuya presentación le doy la palabra al licenciado Álvaro Guzmán, Director General de Concesiones de Radiodifusión en la Unidad de Concesiones y Servicios.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Muy buenas tardes, muchas gracias Comisionado Presidente, Comisionadas, Comisionados.

En primer lugar me gustaría precisar que se había compartido a consideración de este Pleno, un proyecto que derivado del análisis y discusión con las oficinas de los Comisionados y los propios Comisionados, nos permitiría hacer algunas reflexiones que cambiarían el proyecto en comento.

En razón de lo anterior, el proyecto que ahora tomamos en elaboración para la superior consideración de este Pleno, que permita atender los efectos de la Ejecutoria que en un momento enunciaré, es diferente y le daré lectura a los aspectos esenciales de la misma.

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de dar cumplimiento a la Ejecutoria de la acción de Amparo número 1665/2015, radicado ante el Tribunal Segundo de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en el Distrito Federal y jurisdicción en toda la República.

El proyecto señala que se tiene a la vista la Ejecutoria de fecha 25 de febrero de 2016, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con la residencia ya enunciada en el expediente R.A. 12/2016, en el que se revoca la sentencia definitiva de fecha 16 de diciembre de 2015 en los autos del juicio de Amparo 1665/2015, promovido por el C. José Pérez Ramírez, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y

Telecomunicaciones, y con residencia en esta Ciudad de México. A efecto de conceder el amparo respecto del acto reclamado, consistente en la Resolución contenida en el oficio P/IFT/250815/390 de fecha 25 de agosto de 2015, en el cual se señaló como autoridad responsable al Pleno de este Instituto.

Es importante precisar que los efectos de dicha Ejecutoria, consisten en lo siguiente.

a) Que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones deje insubsistente la Resolución aprobada en Sesión del 25 de agosto de 2015, mediante Acuerdo P/IFT/250815/390.

b) Que el Pleno de Instituto Federal de Telecomunicaciones con libertad de jurisdicción emita una nueva decisión respecto de la solicitud de concesión, apegándose a lo dispuesto en la Ley Federal de Radio y Televisión vigente, a partir del 28 de enero de 1970 hasta el 12 de abril de 2006.

En razón de lo anterior y una vez precisados los efectos de la Ejecutoria de mérito, en virtud de las consideraciones que se expresaron durante la discusión de este asunto, se propone lo siguiente:

1) Derivado de lo ordenado en la Ejecutoria recaída en el juicio de Amparo 1665/2015, emitida por el Juez Segundo de Conocimiento, se deja sin efectos el Acuerdo aprobado en la XVII Sesión Ordinaria celebrada el 25 de agosto, bajo el número P/IFT/250815/390, mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones dio cumplimiento a la Ejecutoria de Amparo 15/2015, radicada ante el Juzgado Segundo de Distrito, en el mismo Tribunal y con la misma residencia.

Este es el Primer Resolutivo.

El Segundo de ellos, en función de lo comentado en la presentación de esta solicitud, perdón, de este proyecto, es el siguiente:

2) Se propone instruir a la Unidad de Concesiones y Servicios realice el análisis de la solicitud para determinar el cumplimiento que pretende atender la solicitud que en su momento presentó el ciudadano José Pérez Ramírez, para instalar, operar y explotar comercialmente la frecuencia 98.9 MHz, con distintivo de llamada XHDGM-FM, con población principal a servir en Playa del

Carmen, Quintana Roo. Lo anterior para que en su oportunidad someta a consideración del Pleno el proyecto respectivo que corresponde.

Es cuanto señor Presidente, Comisionados, muchas gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Álvaro.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Sofia Labardini Inzunza: Gracias Comisionado Presidente.

Un asunto pues delicado, que coloca al Instituto en una situación muy incómoda, ante la inacción administrativa de la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, que durante 13 años u 11, para ser precisos, no dio respuesta a esta solicitud de concesión para una estación de radio comercial en FM, conforme a la Ley Federal de Radio y Televisión y el Acuerdo de susceptibilidad publicado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, mediante la cual eran susceptibles de concesionamiento 39 frecuencias de radio.

Como ya narró el licenciado Álvaro Guzmán, cuando por fin en 2011 la COFETEL responde al solicitante de la concesión le dice: no procede tu solicitud porque no cumples ciertos requisitos del Acuerdo; pero como no lo previene, el interesado obtiene una sentencia favorable de nulidad, anulando entonces esas actuaciones de la COFETEL, que desechó la solicitud sin haberlo requerido para que en su caso presentara aquellos requisitos faltantes.

Dos años después, este Instituto Federal de Telecomunicaciones, y después de sendos amparos y revisiones de amparos, en estricto cumplimiento a la orden del Tribunal, requiere al solicitante lo que aparentemente faltaba de presentar, cuestiones para acreditar la capacidad técnica, presentar su continuidad programática, presentar de cierta manera los patrones de radiación de la estación, entre otros requisitos que aparentemente faltaban, que debió habersele prevenido para que los presentara.

El interesado presentó, perdón, procedió a presentar en desahogo de ese requerimiento, una serie de documentos ante este Instituto, que pues habrán de analizarse, en mi opinión, si cabalmente cumplen con la Ley Federal de Radio y Televisión, el Acuerdo y en su caso su reglamento, el Acuerdo de susceptibilidad, como para que pudiese continuar el trámite, un trámite peculiar que tenía la Ley Federal de Radio de Televisión, que dista mucho al actual trámite de la actual ley y al procedimiento que se contempla hoy en nuestra Constitución y en nuestra Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pero que en cumplimiento -como dice esta Ejecutoria- al artículo Séptimo Transitorio del Decreto Constitucional, y Sexto Transitorio de la actual Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, tenemos que analizar y resolver solicitudes presentadas con anterioridad a estas reformas constitucional y legal, basándonos en la ley vigente al momento de las presentaciones de las solicitudes correspondientes.

De manera que leo, de lo que nos está exponiendo el licenciado Álvaro Guzmán, modificando el proyecto original que nos habían presentado, que bueno, con lo que él propone, uno, estaríamos cumpliendo el Resolutivo Primero de la Ejecutoria, al dejar sin efecto la Resolución de este Instituto dictada el año pasado, en la que aducimos otra serie de razonamientos constitucionales.

Y lo que entiendo, acláreme licenciado Guzmán, pero que además de dejar sin efecto dicha Resolución de este Pleno, estaríamos pidiendo al área vuelva, que presente a este Pleno un proyecto en el cual analice el fondo de la solicitud de concesión a la luz de la normatividad vigente al momento de su presentación, es decir, la Ley Federal de Radio y Televisión vigente en el año 2000; y que analices si lo que presentó el solicitante en aparente atención al requerimiento, y demás documentos que soportan su solicitud, pues analizar de fondo si cumplen con los requisitos y supuestos previstos por esta ley aplicable a 2000, y entonces ya que este Pleno pueda resolver si la solicitud cumple o no de fondo con la normatividad entonces aplicable.

Si es así como entiendo que está proponiéndolo, creo que es adecuado, creo que el Segundo Tribunal Colegiado nos está obligando a aplicar la Ley Federal de Radio y Televisión, y cosa que no es sencilla y que lleva un análisis, y que plantea una serie también de cuestionamientos que me surgen de orden constitucional, pero que en acato de esa Ejecutoria, pues si el análisis que hay que hacer de fondo de la solicitud es a la luz de la hoy abrogada Ley Federal de Radio y Televisión, pues creo que es consistente con la Ejecutoria

mencionada; y pues este Pleno habría que, en un plazo breve, en cuanto se lo presente la Unidad de Concesiones y Servicios, resolver bajo esos análisis, esta solicitud del año 2000.

Y siendo así, pues acompañaría esa propuesta del área. Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Licenciado Álvaro Guzmán, para precisar la pregunta que había hecho la Comisionada respecto al sentido del proyecto.

Lic. Álvaro Guzmán Gutiérrez: Sí, correcto.

Sí, el Segundo Resolutivo del proyecto que estaría a su consideración, literalmente diría lo siguiente.

Se propone instruir a la Unidad de Concesiones y Servicios realice el análisis de la solicitud para determinar el cumplimiento de los requisitos vigentes al momento de la presentación de la misma, de la solicitud detallada en los siguientes términos, la presentada por José Pérez Ramírez para instalar, operar y explotar comercialmente la frecuencia 98.9 MHz, con distintivo de llamada XHDGM-FM, y población principal a servir en Playa del Carmen, Quintana Roo, y en su oportunidad someta a consideración del Pleno el proyecto respectivo que corresponda.

Comisionado Presidente, Gabriel Contreras Saldívar: Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muchas gracias.

Gracias por repetir este Resolutivo, me parece correcto, nada más que creo que para mayor certidumbre del área, habría que decir cuál es esa normatividad aplicable, no sé si la mencionada Ley Federal de Radio y Televisión.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Yo sometería a su consideración, perdóneme Comisionada, si me lo permite, atendiendo precisamente esta preocupación.

Toda vez que es claro que lo que se está presentando por la Unidad, es un cumplimiento parcial de la Ejecutoria, habida cuenta de que se requiere

estudiar en sus propios méritos el expediente, es un ejercicio que toma tiempo, entiendo que lo que está sometiendo a consideración la Unidad, es únicamente cumplir con la Ejecutoria en la parte que implica dejar sin efectos el acto previo, instruyendo a la propia Unidad que se revise sus méritos precisamente en los términos de la propia Ejecutoria, de la que no cabe ninguna duda que se refiere al marco jurídico vigente al momento de la solicitud.

Me parece que si se añade esta parte en el Resolutivo, es decir, que se instruya a la Unidad para que se presente a consideración de este Pleno un proyecto que cumpla con los parámetros de la Ejecutoria, que implica precisamente este marco jurídico vigente al momento del trámite; se atendería esta inquietud, si le parece. ¿Sí?

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Muy bien.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Sometería a su consideración esta inclusión en esta parte, sólo para mayor precisión; es el sentido, ciertamente, pero que no quede ninguna duda que lo que se está instruyendo al área es que se presente un proyecto precisamente en los términos de la Ejecutoria.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias Comisionado Presidente.

Para adelantar mi apoyo a esa propuesta, la propuesta que acaba de hacer, porque aquí se comentó que podría estudiarse el fondo del asunto, esto tiene que ser derivado del análisis que haga el área, porque si nos vamos a lo que decía la ley vigente en su momento, dice: sólo se admitirán solicitudes para el otorgamiento de concesiones para usar comercialmente canales de radio y televisión, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes previamente determine que puedan destinarse para tal fin, lo que hará de conocimiento general por medio de una publicación en el Diario Oficial.

Y si nos vamos a lo que es ese Acuerdo mencionado por la ley, que es el Acuerdo por el que se declaran susceptibles de operarse y explotarse diversas frecuencias atribuidas a radiodifusión, del lunes 10 de abril de 2000, donde

aparece publicada la frecuencia en cuestión, es muy claro que el punto 8, dice: Trámite de solicitudes, no se dará trámite ni por ende se estudiarán las solicitudes que no estén totalmente integradas en la fecha límite establecida en el numeral 2 del presente Acuerdo.

Después, el numeral 9 dice: Estudio de las solicitudes para cumplir lo establecido en el artículo 19 de la Ley Federal de Radio y Televisión, la Secretaría estudiará cada solicitud que exista con relación a las frecuencias objeto de este Acuerdo, y calificando el interés social resolverá a su juicio, de entre las que hayan cumplido con lo establecido en el presente Acuerdo.

Entonces, primero lo que tendría que hacer el área es determinar si la solicitud presentada cumple con lo establecido en el Acuerdo en cuestión, y ya de ahí proceder con lo que está estipulado de cómo se tiene que desahogar el trámite.

Entonces, en ese sentido, antes de pronunciarse si el área debe o no entrar al fondo del asunto, tendría... No, para mí no es el fondo ese, Comisionado, pero bueno, en concreto pues que se aplique lo que establece el Acuerdo y la ley vigente en su momento.

Entonces, por eso apoyo su propuesta, y también comentar que bueno, precisar más bien, que no era totalmente responsable la COFETEL de desahogar este trámite, sino en su momento fue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y después sí pasa esta responsabilidad a la COFETEL, pero hasta 2006.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Fromow.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: También para manifestar mi apoyo al proyecto en los términos que lo replanteó usted, Comisionado Presidente, me parece que es totalmente consistente con la Ejecutoria.

Como se señalaba, aseguraría el cumplimiento parcial en lo que en este momento estamos en posibilidades de resolver, que es dejar sin efectos la

Resolución en cuestión, y tomar cartas en el asunto para que en la mayor oportunidad posible se cumpla cabalmente con esa Ejecutoria, para lo cual es necesario lo que se está instruyendo al área, que haga la evaluación en sus méritos de la solicitud, y en base a eso presente el proyecto correspondiente al Pleno.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Estrada.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: También para expresar mi apoyo al proyecto, entendiendo que se trata de un cumplimiento parcial, me parece relevante referir y si el área quiere considerar para la parte motivación explicar, toda vez que aunque el juzgador es perito en derecho, puede no ser óbice referir que la parte que queda por cumplir tiene una cierta complejidad técnica de análisis, que justifica que en este preciso momento no pueda satisfacerse, ya que la orden del Tribunal viene en el sentido de resolver conforme a la Ley Federal de Radio y Televisión, es oportuno recordar que no era precisamente la Ley de Radio y Televisión la que describía exhaustivamente el procedimiento, sino este derivaba también el Acuerdo de susceptibilidad, donde se explicaba el tipo de requisitos que debían cumplirse y sobre los cuales ahora se avocaría el análisis de la Unidad responsable en este Instituto, alguno de tipo técnico, otro simplemente de existencia de aspectos como una carta programática; y también algunas cuestiones que hoy pueden no parecer muy claras pero que en su momento era la norma, como aquella de juzgar y calificar el arraigo o no que tuviera un particular, lo cual parece estar referido claramente a la localidad en que se está declarando susceptible de utilizarse una frecuencia.

Todo lo cual evidentemente requiere un análisis ponderado y cuidadoso, que lleve al área a dictaminar si se cumplieron o no los requisitos, con independencia de tales cuestiones que yo sugeriría quede a libertad del área referir sucintamente en la motivación, porque me parece que eso clarifica en mayor medida, porque no se puede resolver en este mismo momento todo.

Está también el tema de fondo, donde esta decisión particular de un Tribunal Colegiado, parece invitar o abrir la posibilidad de que los procedimientos se

sustancien en su totalidad y hasta la fase final que pudiera involucrar el otorgamiento de un concesión conforme a leyes no vigentes, y que en algunos apartados contradirían claramente ya los procedimientos establecidos en el texto constitucional, todo lo cual es un aspecto a observar por este Instituto y a cuidar en el proceso de defensa de las Resoluciones de este Instituto, en aras de que tengamos un marco congruente y claro, y que por supuesto dé la certeza que requieran los particulares; y, por supuesto también, que respete si esa es la decisión del Poder Judicial, el derecho que derivaba, o expectativa de derecho que debiera cumplirse conforme a leyes no vigentes, pero todo eso será importante que se puntualice en su momento por el Poder Judicial de la Federación.

En este orden de ideas y con mi atenta sugerencia de hacer alguna referencia sucinta a la complejidad del procedimiento y sus características, yo expreso mi voto a favor de lo que hoy nos es sometido.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Cuevas.

Yo también quisiera señalar que acompaño con mi voto el proyecto, coincido, como señalaba el Comisionado Cuevas, en la importancia de dar este espacio a la Unidad para que se desahogue con absoluta seriedad y profundidad del análisis que ahora nos ordena el Poder Judicial.

Y sí es importante que también esta complejidad se comuniqué a la hora de dar cuenta sobre este cumplimiento parcial que hoy se vota, dar este espacio es un principio de responsabilidad mínima para evitar litigios subsecuentes y emitir un acto que cumpla a cabalidad no sólo con la Ejecutoria, sino con la debida motivación y fundamentación.

Yo por estas razones acompaño con mi voto el proyecto.

Y lo someto a su aprobación. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Pasamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.3, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto da cumplimiento a la Ejecutoria dictada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, al resolver el Amparo en revisión 69/2015, para cuya presentación le damos la palabra al ingeniero Javier Juárez, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Ing. Javier Juárez Mojica: Gracias Presidente. Comisionados.

Como ya señalaba al solicitar la inclusión, se trata de una Resolución mediante el cual se da cumplimiento a una Ejecutoria dictada en el Amparo en revisión 69/2015.

En primer lugar, Comisionados, es preciso comentar que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Plan de Interconexión, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones llevó a cabo el procedimiento administrativo para determinar a Telmex como el concesionario con mayor cantidad de accesos fijos en el área de cobertura de su concesión, para lo cual se emitieron los Acuerdos P/EXT/120309/22, mediante el cual se dio inicio al procedimiento; y el Acuerdo P/EXT/290909/186, mediante el cual se declaró con tal carácter.

Respecto a dichos Acuerdos, el 4 de enero de 2013, se dictó sentencia en primera instancia, a través de cual entre otras, se resolvía amparar y proteger a Telmex.

El 25 de febrero de 2016, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, dictó la Ejecutoria correspondiente al R.A. 69/2015, en la que resolvió confirmar la sentencia dictada por la juez en primera instancia.

El Tribunal Colegiado de mérito concedió la protección de la Justicia Federal a la quejosa, para efecto de que el Instituto, en su calidad de autoridad responsable, deje insubsistentes los actos realizados en el procedimiento llevado en contra de la quejosa, específicamente en las Resoluciones aprobadas por el Pleno de la extinta COFETEL, mediante los Acuerdos P/EXT/120309/22 y P/EXT/290909/186, a las que ya previamente me refería.

El 12 de abril de 2016, se le requirió al Instituto, en su carácter de autoridad responsable, dar cumplimiento al fallo, para lo cual nos otorgaron tres días, y con la prórroga que se obtuvo, el plazo vence el próximo viernes.

En atención a lo anterior, Comisionados, sometemos a su consideración el proyecto de Resolución mediante la cual en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ejecutoria de Amparo, se dejan insubsistentes los Acuerdos P/EXT/120309/22 y P/EXT/290909/186.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Javier.

Está a su consideración el proyecto, Comisionados.

Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Me interesa destacar que la orden del Juzgado, Tribunal, obedece a cuestiones de procedimiento, no se pronunció sobre el fondo en el sentido de que fuera incorrecto fijarle obligaciones de algún tipo al concesionario con mayor número de accesos, sino que estrictamente valoró que no se había iniciado en tiempo el procedimiento respectivo conforme a un Transitorio del Plan Técnico de Interconexión, y además que había caducado toda vez que la Resolución fue posterior, en casi un mes, al plazo que prevé la Ley de Procedimiento Administrativo para dictar Resolución.

En ese sentido es interesante, porque bueno, claro está, estamos cumpliendo y estoy de acuerdo con el proyecto, pero queda abierta la cuestión que es relevante para este Instituto, de si por vías distintas de los procedimientos de poder sustancial o preponderancia, se pueden fijar obligaciones a agentes económicos específicos.

Apoyo el proyecto, gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted
Comisionado Cuevas.

Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Gracias Comisionado Presidente.

También para expresar mi apoyo al proyecto, se está proponiendo básicamente el cumplimiento estricto de la Ejecutoria; entonces estoy de acuerdo con él, porque básicamente no tenemos otra alternativa.

Gracias.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Estrada.

Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza: Igualmente a favor del proyecto, en efecto, no es cuestión de hacer política pública, estamos dando estricto cumplimiento a una Ejecutoria, dejando sin efecto dos Resoluciones, y ya está, eso es lo que aquí se nos presenta, si con estos actos cumplimos con una Ejecutoria, creo que sí, el proyecto sí logra dar cumplimiento y por ello lo apoyo.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini.

Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Sí, gracias Comisionado Presidente.

En el mismo sentido, y resaltar que, toda vez que corresponde a este Instituto acatar a cabalidad los fallos emitidos por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, y dado que el proyecto que se nos presenta se encuentra debidamente apegado a derecho, es por eso que acompaño con mi voto el sentido del mismo.

Creo que aquí es un tema que se hizo valer en muchos procedimientos, no solamente en este, en cuanto a los tiempos en los que la autoridad debió haber dado respuesta dentro de un procedimiento; y muchos de los juicios –al menos esa es la experiencia- se perdían precisamente, no por el fondo de los asuntos, sino por la forma, creo que este Instituto ha cuidado mucho este

aspecto y creo que ya esta situación ya no es tan relevante como era anteriormente.

Gracias Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow.

Someto a su aprobación el asunto listado bajo el numeral III.3, en los términos presentados por la Unidad de Política Regulatoria.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad, Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Solicito se dé cuenta de los Asuntos Generales.

No hay.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: No tenemos Presidente.

Comisionado Presidente Gabriel Contreras Saldívar: Gracias.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida la Sesión. Muchas gracias a todos.

ooOoo